Domingo 14 de Mayo de 1871 — MONTEVIDEO — Nº Epoca—Año 8—Núm. 1,961

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE DEL CUARTO NOM. 43
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes.
GERENTE, DERMIDIO DE-MARIA

EL SIGLO

DIRECTOR: JOSÉ PEDRO RAMIREZ

SUSCRICION
PUBLICIDA ADELANTADA:
Por una vez . . . . $ 8 moneda nacional,
Por 6 meses . . . " 10.50 " "
Por un año . . . " 20 " "

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las 6 de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados—GRATIS, cuando sean exclusivamente de interés público, á juicio de la Redacción. Los escritos anónimos serán rechazados y destruidos en el acto.

Las solicitudes deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determina la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro y adelantado

EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. 6 $ cents.

ALMANAQUE

MAYO 14.
SANTOS BONIFACIO Y CARINA MARTIRES.
DIA 15.
SANTOS ISIDRO LABRADOR Y CECILIO.

SALIDAS DE CORREOS

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Porongos, Pando y Minas.
Y mañana para Florida, Durazno, Tacuarembó, Cerro-Largo, Artigas y Treinta y Tres.

Mensajerias Comerciales

CALLE DEL URUGUAY NÚM. 6.

La diligencia que hace la carrera por la barra de Santa Lucía sale de la capital los dias 3, 7, 11, 15, 19, 21, 26.
La de San Ramon y paso del Rey del Yi, salidas de la capital los dias 10, 20, y 30.

Diligencias particulares

Diligencias de la nueva empresa del departamento de Maldonado salen para San Carlos y Rocha, de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 10, 20, y último de cada mes.
La Rosita y la América, Mensagerias del Yi y Farrauco con escala en San Ramon, Santa Clara y Paso de la Cruz del Yi, salen del hotel de Roma, plaza Independencia, los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Mensajerias Industriales

25 DE MAYO NÚM. 441.

Las diligencias de Modesto Dias para Florida salen los 2, 6, 9, 12, 17, 21, 25, 29—para Polanco del Rio Negro sale los 2, 12, 21—para Durazno sale los 2, 9, 17, 25—lo Juan Leopada para Porongos por San José sale los 6, 14, 22 y 30—Para Maldonado y San Carlos sale los 1, 7, 13, 19 y 25.

Todos los dias

Para Pando, á la 1 de la tarde; Hotel Malakoff.

VAPORES

Para Génova con escalas en Gibraltar, Barcelona, Marsella y Nápoles, saldrá el 20 del corriente, el vapor paquete italiano *Italella*, consignatarios Siveri y Schiafino.
Para Marsella y Génova, incluendo escalas en Rio Janeiro, Gibraltar y Marsella, saldrá el 21 del corriente, el vapor frances *Savoie*. Le despacha el señor G. Hofman, Cámaras 26.
Para Valparaiso, saldrá el 26 del corriente, el vapor paquete inglés *John Elder*, esperado el mismo dia con procedencia de Europa.
Para Liverpool, con escalas en Rio Janeiro, Lisboa y Burdeos, saldrá el 26 del corriente, el vapor inglés *Cordillera*.
Para Southampton con escala en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, San Vicente y Lisboa, saldrá el miércoles 17 del corriente á las 4 de la tarde, el vapor paquete inglés *Douro*.
La hora para recibo de la correspondencia no ha sido anunciada.
El *Henry IV* sale hoy para Buenos Aires á las doce del dia.
La correspondencia se recibe en la Sub de Comercio hasta las 10 de la mañana.

EL SIGLO

Paz ó guerra

La *Tribuna* registra ayer un artículo con este titulo en el cual se contienen muchas apreciaciones con las cuales estamos de perfecto acuerdo, si bien diferimos radicalmente en la solucion bastarda á que *La Tribuna* aspira.
La *Tribuna* indica la necesidad de un cambio ministerial, sea para arribar á una solucion pacífica, sea para llevar adelante la guerra.
La *Tribuna* dice con perfecta razon:

PAZ Ó GUERRA

« Despues de haber discurrido mucho sobre la paz, que todos anhelan y cuya solucion nadie facilita, por falta de abnegacion y de espíritu de conciliacion, nos quedamos en la misma situacion indecisa é indecisa.
« Esa situacion, que no es la paz, que no es la guerra tampoco, al ver como se pasean los ejércitos de campaña—reclamando y requiriendo recursos con atentamientos los unos, cobrando arbitrariamente la Contribucion Directa los otros—esa situacion enerva los poderes, detiene la produccion, paraliza todo comercio é industria, desmoraliza los hombres de uno y otro partido, aflije las poblaciones, aterrorisa todas las rentas del Estado creadas y *por crear*, arruina en fin el país, sin resultado alguno, sin esperanza siquiera de verse acercar el fin de la contienda.
« Esto no puede durar mucho.
« Es preciso salir de una vez de ese círculo vicioso, y tomar una resolucion.
« ¿Se quiere sinceramente la paz?
« Arbitremos los medios mas propicios para conseguirla, dejando á un lado las teorías y empleando los medios prácticos que solo pueden dar algun resultado.
« Que las comisiones del partido de la defensa se acerquen á las del partido de la oposicion, y de acuerdo en alguna combinacion de fácil realizacion, para presentarla despues al Gobierno.
« Se ha hablado de un *Gobierno mixto* para llegar á ese fin.
« Este medio no es acertado, por las dificultades que presenta y los conflictos que podria crear.
« Pero lo que podria hacerse en este caso, una vez establadas las primeras negociaciones, seria la constitucion de un ministerio mixto, de conciliacion, cuyo nombramiento bastaria para inspirar confianza y conseguir tal vez el desarme de los partidos.
« Este es uno de los medios que, en cualquier caso, robustecerian la autoridad y pondrian la marcha de la administracion dándole otro giro mas regular, mas en armonia con los votos y los intereses de toda la poblacion.
« Con nombrar el Presidente de la República un ministro general encargado de esa mision patriótica, tendriamos formado ese *ministerio mixto* elegido en las diversas fracciones que dividen la República, en el término de 8 á 10 dias, y el programa de esa nueva

las lápidas de mármol sepulcrales, por hacer suyas la propiedad de tiempo ántes.

Después de la pena, pueda ser que á mí como á todos, me pese que la tumba en que yo he de dormir, se convierta en pasto de insectos y el Genio Funeral de la Muerte, en Genio de la Vida, Amor y Esperanza, pues de ese mal, el Genio, aquí, nos libra, si es necesario.

Ausiliando, así, dos días, pordemos ser útiles á la sociedad de Amigos.

Nos decimos al ausiliado, pues que para repetir ausiliado, tan la misma, hombre de pesar, que ausiliado dudoso?

Esta circunstancia autoriza Jerde el Editor, ante la interesada en un pleito de contencioso de la *Representación*, Sociedad Anónima, Sociedad Anónima y corporación, que hace inscribirse en el debate ante Jerde. Hemos de ser para defender la Sociedad en el debate. Hasta el Domingo que de la.

Eusebio Martínez.

Cielo.

El distinguido literato cubano, Sr. Don Alejandro Cárdenas Aldama, nos ha suscripto con el siguiente artículo titulado El Sol. Solaris en la representación del Cielo, que ha de ser, para ser perfecto, siguiendo la ó no de ángel verdadero que ha tenido de ser en el cielo de la Sociedad Representación.

EL ASTRONOMO SOLARIS Y LA REPRESENTACION DEL CIELO.

Tolvista con nuestro cielo, ó la gloria de nuestro cielo, ó la gloria de nuestro cielo, ó la gloria de nuestro cielo Solaris. El que quiere ajustar las cuentas ó ajustar la gloria y desvanecer el cielo de nuestro cielo de la gloria, y ó la gloria, y ó la gloria, y ó

DEPÓSITO DE SANGUIJUELAS

172—BINGOA—172

Se vende por mayor y menudeo en almacen de hierro y acero. Jesus Jerez.

LAVADO DE ROPA

Economía y economía de tiempo y de dinero.

A 20 pesetas mensuales se vende en esta imprenta una máquina para lavar ropa sin el menor gasto.

PASTA y JARABE DE BERTHE CON CODEINA

Preparados por la Farmacia Moderna, 3 Rue Bonaparte, en Paris, y todas las botica. CONTRA LA TOS.

Nota. El Jarabe de Codeina, tiene una reputacion mas que justa. Ademas de su accion calmante, es un tónico reconstituyente. Medicamento oficial del hospital Broussais, y que tan bien le ha sido valioso.

AVISO. Con falsificacion especialmente en la pasta y el jarabe del Jarabe y de la Pasta de Berth, son ellos, la recetas que prefieren, un maximum Codeina, se indispensa con su sello y firma con Berth. Venta en todas las Boticas.

Berth

Ch. Gelis de los Estudios y Farmacia de Prudin, 7, Calle de Jouy, en Paris, Unica de Exposicion.

SOLARES A VENDER

Se vende la manzana núm. 146 del pueblo delicadas con el Cerrito á razon de ocho centésimas vara, y tres sitios en Ababuruza rústicos con los números 89, 94 y 95, á razon de cuarenta céntimos vara cuadrada. En esta imprenta darán razon.

GRAN DEPÓSITO

En la casa calle Juncal, n. 26, se venden caños inglesa para caños nuestros interiores de las fábricas, que impiden todo clase de filtraciones, y ademas mucho mas ventajosos que los caños de material que se construyen y de mas duracion por ser imposible la penetracion de las ratas, lo que ocasiona á los propietarios que tienen caños de material pedan continuo y el surtido segun dimensiones es recomendable y el precio moderado.

Montevideo, Abril 21 de 1871.

a.21—1mes.

ADIVINADORA

Las personas que deseen saber el presente, el porvenir, ocultas, en la calle del Arapey núm. 147 de 8 de la mañana á 7 de la noche.

Banco Comercial

BALANCE EN 30 DE ABRIL DE 1871.

Activo

Pasivo

GIROS SOBRE VIGO

Se dan con ventaja para los tomadores en el escritorio de Piñeyro hijos, calle del Rincon, 146.

A LOS ACREEDORES

De la sucesion Lasarga

Se invita á los acreedores de la sucesion Lasarga á que presenten sus créditos por escrito, acompañados, en el escritorio calle 18 de Julio número 168 desde las 10 de la mañana á 3 de la tarde todos los dias.

Paysandú, 30 de Abril de 1871.

pp. de la Sucesion Lasarga.

m7-10p. L. Vazquez Sagastume.

Vacunacion garantida

El Doctor Gonzalez avisa á su numerosa clientela que se ha trasladado á la calle Juncal, n. 111, altos (entre 18 de Julio y San José) donde establece la vacunacion diaria de 11 á 12.

El precio de cada vacunacion será un peso, recibiendo cuatro pesos vacunar 4 domicilio y 8 convencionales.

m.24-perm.

Ferro-Carril C. del Uruguay

Por disposicion del Directorio se llama á propuestas para construir la via desde las Piedras hasta el giro Julio de Santa Lucía. Las propuestas podrán hacerse por secciones, con calidad de facilitar la Empresa á los contratistas los materiales que tengan disponibles é en camino, al precio de costo, ó de poner aquellos por su cuenta los que falten hasta la recision á ocasiones contratadas. Para recabar los datos necesarios, ocurrir á la Secretaría, calle de Buenos Aires 17, todos los dias hábiles de 11 de la mañana á 4 de la tarde. Queda fijado el dia 31 de Mayo próximo para abrirse las propuestas que se presenten.

Montevideo, Abril 27 de 1871.

Juan José F. Aguirre, Secretario.

BANCO UNION

Los Señores acreedores del ex-Banco Italiano por cuenta corriente, letras, intereses de acciones 1.° 2.° y 3.° semestre y billetes de emision del ex-Banco Comercial de Paysandú pueden presentar sus títulos para ser chancellados, en todos los dias hábiles, y los acreedores por cuenta ahorros los domingos de 10 á 12 del dia; todo conforme la propuesta de D. Francisco Luis de Costa Guimaraens de fecha 23 de Octubre de 1869 que obra en el expediente de la liquidacion en la escribanía del Juzgado de Comercio.

Montevideo, Abril 17 de 1871.

Francisco L. de Costa Guimaraens, Gerente.

TEÓFILO DIAZ

PROCURADOR

CALLE DE LAS TRINCHERAS Y PAZOS, 181

LOS QUE PADECEN DE REVALGIAS, lumbago, ciáticas, reumatismos, artritis, etc. hallarán completo alivio con la BENTONINA ISQUERAN (marca de fábrica). Venta: Dr. Isquieran, farmacéutico, en PARIS, y en todas las boticas.

Guerra á los médicos

Y BOTICARIOS

BARRACA DE SOLIS

GANA QUIEN LEE

PIERDE QUIEN NO LEE.

Nuevo Apuesta de compras y ventas de ganado, terrenos etc. Las solicitudes de los compradores desde mil pesos hasta 30 mil serán tambien con alguilen de terrenos, ó sea, ganado de engordar, ó sea, ganado de reparaciones, determinadas con gasto de la cantidad de ganado, que será doble y consiguiente al número de ganado de lidia. Los Registros consistirán en apuntamientos, que se harán en el Registro del que pueda, para la facilidad de los compradores, que se pueden dar en cada caso, todo se hace con ventajas y seguridad, y con ventajas para los interesados, se dá dinero sobre hipoteca, alhajas de todas clases, se compra papel moneda de Buenos Aires, y siempre con premio, equidad é inteligencia. Las personas que quieran formar parte de estas ventajas, se dirá Barraca de Solis calle de Zavala núm. 159 desde las 8 horas de la mañana hasta las 4 de la tarde.

m 3 f 8 p.

La Receptoria General

DE CEMENTERIOS

Previene al público que el servicio de los carros fúnebres se hará desde hoy en adelante por la casa de D. Dr. Lorenzo C. Serrano, situada en la calle de Washington núm. 149, debiendo solicitarse en esta oficina las permisos correspondientes.

Montevideo, Mayo 3 de 1871.

El Receptor.

Consulado General Argentino

INMIGRANTES.

Los que arribaron á este puerto procedentes de Europa con destino á Buenos Aires, encontrarán en esta ciudad toda clase de facilidades para trasladarse á la campaña de la Provincia donde se ofrece ocupacion bien dada para 15,000 obreros artesanos y agricultores á buenos jornales y condiciones ventajosas.

m. 7 f 8 p. Montevideo, Mayo 6 de 1871.

BANCO DE LONDRES

Y RIO DE LA PLATA.

Depósito, Botica de Cravenwell.

CAPSULES MATHEY & CAYLUS

Las señoras de los Hospitales de Paris, Londres y New York declaran que ellas son superiores á todas las demas preparaciones, que ellas son las únicas que curan rápidamente, sin los mas inconvenientes las estrecheces ó escurrimientos.

La Farmacia de Mathey-Caylus se halla en los mismos Hospitales.

Depósito en Montevideo, Boucarat 1 y 3; y Maximiliano; W. Cravenwell.

Venta en Buenos Aires, Botica de D. Mathey y Cía, calle Reconquista.

NUEVO TRATAMIENTO

DE LAS NEVRALGIAS

POR LAS PILDORAS DE MOUSSETTE

La salacion prodigiosa por esta nueva tratamiento en 24 ó 48 horas en la ciudad y en la campaña.

Depósito en Montevideo: Cravenwell, Botica de Mathey y Cía, Boucarat 1 y 3, Botica de D. Mathey y Cía, calle Reconquista.

ATENCION

ADIVINADORA

Las personas de ambos sexos, deseosos de conocer el presente y el porvenir, pueden dirigirse á la calle de Buenos Aires núm. 196, desde las 10 de la mañana hasta las 9 de la noche.

m15-1m

BANCO UNION

63—ZAVALA—63

Capital suscrito $ 1,250,000 pesos

Capital realizado 30 o/o: 375,000 pesos

El dia 17 del corriente mes dará principio á sus operaciones en la capital, en Paysandú y Salto.

OPERACIONES

Descuento letras de cambio, vales y conformes.

Recibirá dinero á interes, á plazo fijo y en cuenta corriente.

Giros y transferencias de cambio sobre las plazas en que tenga sucursales ó agentes.

Emitirá billetes al portador convertibles en la capital, en letras de cuenta legal á en oro sellado en 1 á 5, en 10 de la ley de 4 de Mayo de 1870, del valor de 10 pesos firmados individualmente por D. F. L. de Costa Guimaraens, D. S. Duopel y D. J. M. Pizarro.

Las horas de despacho serán de 10 á 3 de la tarde en todas las dos oficinas.

Montevideo, Abril 15 de 1871.

F. L. de Costa Guimaraens, Gerente.

Importantísimo.

Se hace saber á los que quieren colocar, comprar, Pesando dinero y mercaderías de ganado.

La Casa Bancaria de Montevideo, Calle Rincon, 146 al frente Banco del Gobierno.

Se hace cualquier descuento y ventas de la presente, pasando la al público de la sociedad existente, ó sea una limitacion con la sociedad anónima.

Rio Janeiro al frente Banco del Gobierno. m11 f1m.

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Paris, Oloron, Orthez, Mauleon, Tartas á otras ciudades del medio-dia de la Francia.

Se dan en el escritorio de Leon Dagerera y Co., calle del Rincon, n. 49.

m 1 p 3 f.

IMPORTANTISIMO

PRIMER

REGREO DEL GORDON

Para el mas pintoresco y muy agradable como divertido para hombres, niños, familias y en las personas de toda edad, que quieran pasarse un rato en el resultado de la exposicion. Precios de la clase de preferencia. Se pide una general que toda opera debe ser exportada al precaute del referido Regreso del Gordon, etc. etc. etc.

Se halla en la calle de Zavala, etc. etc. etc.

Se halla en la calle de Zavala, etc. etc. etc.

Se halla en la calle de Zavala

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 28 de 1871.

El P. E. ha recibido la comunicación que con fecha 21 del corriente se ha dirigido con el Contralor Permanente en la que se dice: —En el contrato de adoquinamiento de la ciudad, celebrado por el P. E. con los señores Orillé y Berry, se adicionó al P. E. la facultad de cumplimentar á las leyes del Presupuesto General de Gastos, de empréstito del 12 de Julio de 1869 y de la que se ha tratado á propósito de esta obra pública.—»

En consecuencia debe significar á V. H., que el P. E. tiene la intención de no hacer libranzas á adquirentes.

Que la Ley de Presupuesto que V. H. se sirve designa la suma de 62,000 á obras públicas del Municipio.

Siendo la mayoría proporcional á la ciudad no sucede hasta hoy haya consultado que en esta ciudad ya tan populosa, los principales artículos que con tanta decencia corresponden, la salubridad y distribución de aguas, constituyente de primer empréstito que V. H. mismo encarga que las Leyes que dicte sean de beneficio inalienables de su propiedad mayor interés.

Declara no preferencia derechos á perfeccionar el empedrado de la Capital de la República.

Cuando en ella pida la ciudad, consultará los fondos de la ciudad, no hay para que decirles.

No es posible que haya un solo habitante que á primera vista no lo comprenda.

Pero al tratar de verificar un gran beneficio para el pueblo, el P. E. se fiunque, no sólo de no haber desatendido ninguna ley en ningún año de haber economizado grandes erogaciones al Erario, sin importar de modo alguno el mas pequeño sacrificio de los ciudadanos, por disponer por el contrario sólo propiamente que adelgada y pagar una suma de dinero.

El Mensajero se ha inducido á la Asamblea General, Presupuesto, Municipal, Contraloría, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Guerra y Marina, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Fomento, Ministerio de Industria, Ministerio de Justicia

En esto el Gobierno obra de conformidad con las prescripciones de la moral, de nuestras leyes, y de las conveniencias públicas.

El P. E. por consiguiente, no ha visto en todo esto motivo alguno para que la C. P. se obstinase en demostrar que el Gobierno faltaba á las leyes; ella misma en su primer informe no habla de leyes; ella observa solo, que se habian afectado las rentas del Estado.

Cuando desaparece este cargo, aparece el violacion de leyes que el P. E. se gloria de haber respetado en todos los casos.

Dice el Sr. Senador que me ha precedido, que la Comision ha examinado hasta los dictámenes del señor Fiscal general.

Sres. SS.; el P. E. no se cree en la obligacion de seguir estrictamente el dictámen del Fiscal General.

Nuestro Fiscal, es un jurisconsulto de alto merito, que el Gobierno estima en mucho, cuyas opiniones sigue muchas veces, y aun no siguiéndolas, las escucha con mucha consideracion; sabe que es uno de los jurisconsultos mas distinguidos y tiene hasta deferencia con sus opiniones; pero en el caso de sus opiniones no estás en contradiccion absoluta con la que tenga el Gobierno.

Tan es así, que en otros casos, como los contratos de Carnales y Matadero para el consumo público, presentados el uno por un Sr. Martinez y el otro no sé porqué Señor, el Fiscal es de opinion que ellos pueden hacerse pidiendo la venia á la Asamblea para sacarlos á remate; y el P. E. no hace esas mandatorias á la Comision Permanente, porque no es esta la cuestion de sacar á remate, es que afecta las rentas del Estado; uno de ellos tiene por base, que por 6 años sea de pagar un tanto, y el otro por 15.—Ahí sí, estan afectadas las rentas del porvenir; y el P. E. viene á la Comision Permanente á pedir su aquiescencia porque á su juicio se trata de obras útiles, muy convenientes y necesarias, porque es indispensable sacar los corrales de donde estan, donde son hasta anti higiénicos y es urgente hacer otros; pero hay un ataque sério á dos leyes; no á la ley que manda sacar á licitacion, que es justamente lo que el P. E. no debe hacer, porque si el Sr. Martinez dice: no construyo un edificio de este modo, lo que el P. E. debe hacer es, ver si no es oneroso, si está en condiciones de conveniencia monetaria, si consulta los intereses del Estado y entonces hacer la obra. No hacer lo que el Fiscal le aconseja que haga, disponer por 15 años de esa renta. El P. E. que hace esto, tiene la conciencia de su deber, y como ven los Sres. Senadores, no se deja polar ciegamente por el dictámen fiscal, por muy alta idea que tenga, como ya he declarado antes, de los talentos del jurisconsulto que desempeña ese Ministerio.

Donde ha habido afectacion de rentas, el Fiscal dice: hágase; dice el P. E.: no se haga sin permiso de la Asamblea.

Por eso tiene la conciencia el P. E. de no haber faltado á las leyes, obedeciendo á la razon y á la moral, respetando el pensamiento que ha encontrado de utilidad, persuadido de que en condiciones tan ventajosas no podia hacerse:—por eso no ha trepidado en aceptar ese contrato de empedrado etc.

Ahora cuando la insistencia de la C. P. ha llegado á cierto estado, el P. E. ha remitido el asunto que de hecho ha quedado en receso, á la deliberacion de la H. A. G. para que ella lo resuelva; pero eso es, porque la C. P. lo ha hecho tambien con la conciencia intima, de que el P. E. ha faltado á las leyes y el cree no haber faltado á ninguna de las prescripciones legales, está dentro de las del derecho que la Constitucion le concede como administrador del Estado, y no hará lo directa ni indirectamente ninguna de las leyes vigentes.

Por lo demas, la H. A. mi apreciada la Ley es la que manifestará si lo cree así, ó si ha habido involuntariamente por parte del P. E. violacion de las leyes existentes.

El Sr. Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se votará en general.

El Sr. Ministro—Me retiraré y votaré si no me permite, observar como un precedente para casos análogos, porque no es sobre si ha de ser uno mas ó menos de los Sres. miembros del Senado.

Lo hago solo por el precedente.

Entiendo, Sr. Presidente que los Honorables Senadores miembros de la C. P. no deben ser juez y parte —Antes han creido como C. P. que el P. E. faltaba á la ley, y me parece que en el momento de votar como Senadores deben retirarse

El Sr. Presidente—Si ningun H. Senador toma la palabra sobre este incidente, la mesa se permitirá contestar al Sr. Ministro.

Si esa doctrina fuera admisible, mañana en un caso análogo en que cualquier miembro de la Asamblea acusara al Gobierno de infraccion de la Constitucion y de las leyes, y la A. G. dijera que el Gobierno las habia infringido, que farian todos los miembros del Cuerpo Legislativo inhibidos de juzgar si habia habido infraccion ó no.

Y entonces, ¿quién juzgaria al Presidente de la República y sus Ministros, si estuvieran inhibidos por haber declarado previamente que se habia infringido la Constitucion?

El Sr. Ministro—Tan lo prohibe la ley, que el Sr. Presidente del Senado no clamará que la C. de RR. tiene el derecho de acusar ante el Senado esclusivamente; mas no forma parte de los jueces: es otra corporacion la que juzga.

El que acusa no puede ser juez.

Aquí no se trata de una acusacion; pero sí, de una declaracion que debe quedar constatada para el porvenir.

En un pais jóven como el nuestro, todo en su pasado, es un precedente constitucional.

La Honorable Cámara Permanente al decir que el Poder Ejecutivo violó tal ley, se presenta como parte acusadora de un hecho mas ó menos inocente ó culpable; pero ella no puede juzgar despues si dar su voto, sobre si hubo violacion; porque como habria dicho que no la habia si ya habia declarado que sí?

Es doctrina natural y establecida por toda la jurisprudencia conocida, que en ningun caso, se puede ser acusador y juez.

Esto consta he dicho, no importa tanto por el caso actual, cuanto como un precedente constitucional que serviria á un Cuerpo de la gravedad y altura como lo es el H. S. de la República, en casos semejantes.

El Sr. Ramirez—He tomado la palabra para contestar, oponiéndome á la doctrina que pretende introducir el Sr. Ministro en el Senado, por inconstitucional.

Nos encontramos en el caso práctico para demostrarlo. Si el Senado declara que la Comision Permanente ha procedido con arreglo á su cometido, y la otra Cámara se conforma, puede resultar la acusacion de la Cámara de RR. ante el Senado y el juicio público como corresponde.

Segun la doctrina del Sr. Ministro, el Senado y los miembros de la Comision Permanente, estáu impedidos en ese juicio. Y como esto es contrario al espíritu y á la letra de la Constitucion, la doctrina del Sr. Ministro no puede aceptarse.

El Sr. Ministro—Bastaria el simple rechazo de un Senador, segun todas nuestras leyes vigentes, para que tuviera ese Senador que inhibirse, porque no hay cura por alguno, ni el Senado, ni la H. A. G., que pueden faltar á las leyes; podrán sí establecerlas para el porvenir, pero las vigentes las obliga, y bastaria la simple recusacion para que tuviera que hacerlo, mucho mas en este caso, en que la C. P. dice: el P. E. ha violado la ley; lo dice como C. P.: y en seguida la misma como Senador y juez, dice: ha violado la ley.

Esta es doctrina en que mucho debe mirarse el Senado.

El Sr Lavina—Poco voy á decir.

Cuando el H. S. trató de destinar este asunto á Comision, el Sr. Presidente se hizo en mi para integrarla, y costa en el acta mi escusacion funda la en que, pertenecien lo yo á la C. P., me habia espedido sobre este asunto, y porque además habia conveniencia en oir las opiniones de otros miembros.

Pero nunca entró en mi mente que ningun miembro de la C. P. una vez que hubiere hecho observaciones al P. E., cumpliendo con sus deberes constitucionales, quedara inhibido de entender en el asunto: tanta mas razon tengo para decirlo, cuanto que no hay un solo art. constitucional, regla ninguna que rige al C. L., que diga que ningun Representante ó Senador miembro de la C. P. una vez llegado el caso de la convocatoria de la A. G., por haber el Gobierno desatendido las observaciones de la C. P. que le inhibida de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea.

Desde que la Constitucion nada dice ni contiene prohibicion alguna al respecto, los miembros de la C. P. han creido inconveniente en tomar parte en esta cuestion.

Esto no obstante, me he escusado de formar parte de la Comision que debia informar: pero por las razones que antes he manifestado: la conveniencia de oir otras opiniones, no porque hubiese tenido participacion como miembro de la C. P.

Sin embargo, si el H. Senado decidiese que los miembros de la C. P. no deben votar en la resolucion que se presenta, yo no tendré ningun inconveniente en retirarme en el acto.

El Sr. Carve.—Como ha dicho muy bien el Señor Senador que me ha precedido, el C. L. no tiene mas norma para su proceder que la Constitucion de la República.

La Constitucion no prohibe á ningun Senador ser juez en un asunto en que hubiese dado su voto: y en el caso en que nos encontramos si hubiese de resultar una acusacion, esta corresponderia privativamente á la C. de RR, y entonces, pues, no habia motivo para que ningun Senador pueda estar inhibido de participar en ella como juez, por el hecho de haber pertenecido á la C. P.

Es la Constitucion nuestra norma y estamos sentados en ese lugar para defenderla como hemos jurado.

Así pues, de acuerdo con las opiniones del Señor Senador, rechazo las doctrinas establecidas por el Sr. Ministro, en la persuacion de que estando al testo de nuestra Constitucion pueden votar en este caso los Senadores que forman parte de la C. Permanente.

El Sr. Ministro—Una observacion mas, Sr. Presidente.

Dicen los señores Senadores, que no hay mas pauta que seguir, que la Constitucion del Estado.

Es un error: hay las leyes todas.

La Constitucion del Estado no versa sobre procedimiento en tales ó cuales casos: versa sobre leyes generales, administracion, organizacion, política etc.

Pero las leyes todas del Estado prohiben ser juez y parte, y la Constitucion á nadie absolutamente exime de esa prohibicion.

Si las leyes no lo dijeran, lo diria el sentido comun.

Pero es que si la Constitucion no lo dice, lo dicen terminantemente otras leyes de la República las cuales supongo que sentarán los señores Senadores.

Los miembros de la C. P. que allí han tenido el derecho de decirlo, no pueden decirlo aquí como jueces: para eso se apela á la A. G. que es el juez que ha de decidir si ha habido razon para decirlo.

Si los miembros de la C. P. que allí dijeron que habia violacion de las leyes, vinieran á aumentar aquí los votos, se cometeria, en mi conciencia, una heroica titucionalidad; porque la Constitucion no es mas que un sucinto resúmen de todas las leyes del pais, de todas las garantías, de todas las libertades desde que las leyes dicen que no se puede ser parte ó acusador y juez. No haga sino pedir que esto quede constatado como un precedente para el porvenir.

Como se vá votar me retiro.

(*Se retira el Sr. Ministro*)

Se procede á votar y es aprobado el proyecto en general.

El Sr. Lavina—Hago mocion, para que este asunto sea resuelto en la presente sesion, con arreglo á la 2.ª discusion, puesto que es un asunto muy conocido y estudiado, cuyos antecedentes han sido todos publicados. (*Apoyado.*)

Se vota, y esta mocion es aprobada.

Se pone en discusion el art. 1.º, que votándose es aprobado.

Se pone en discusion el articulo 2.º.

El Sr. Ramirez—En mi concepto, está demas el final de este artículo, desde donde empieza *sin perjuicio de que el P. Ejecutivo pueda volver á someter el contrato de adoquines* etc. que viene á derivitar y debilitar la importancia del 1.º y aun del mismo artículo 2.º.

La cuestion es puramente constitucional.

Nuestro deber es declarar; si la C. Permanente ha procedido ó no constitucionalmente; nada mas. Si es así—si ha procedido con arreglo á su mandato, el Senado no tiene derecho á ir mas adelante confundiéndolo, sino declararlo simplemente.

Despues lo tomará en consideracion la C. de RR. y se seguirán los demas trámites que correspondan, con arreglo al artículo 26 de la Constitucion.

El Senado no debe trabar la marcha de este asunto que puede hacer efectiva la responsabilidad, apesar que el Sr. Ministro ha dicho, que no es el caso de acusacion, en lo que está en error.

Lo mismo se viola la Constitucion, contrariando sus facultades, que atropellando la propiedad ó la seguridad individual de los ciudadanos.

Si la convocatoria de la Comision Permanente solo sirviese para advertir al Poder Ejecutivo que no repitajo abusos, sin hacer efectiva la responsabilidad, las garantías consignadas en la Constitucion serian ilusorias.

Si la Comision Permanente ha cumplido con su deber, el Cuerpo Legislativo debe colocarse á la altura que le corresponde y no aconsejar que vuelva el contrato reformado á la sancion de las honorables CC.

Por otra parte ¿Que importa decir el Senado al P. Ejecutivo—*Sin perjuicio que el P. Ejecutivo pueda someter á la soberana resolucion del Cuerpo Legislativo el contrato de adoquines como corresponde?*

Importaria el reconocimiento de la posibilidad de adoquinar á Montevideo.

Esto seria inmoral y sin sentido comun.

¿Puede el Gobierno ni el Cuerpo Legislativo disponer de los dineros de la Nacion para establecerla de lujo en las calles de Montevideo, con perjuicio de todos los Departamentos y campaña abandonada y destruida?

¿No seria el mayor de los escluidos que se adoquinase la capital—con piedra, madera ó terciopelo—cuando no tenemos ferro carriles que hagan desaparecer los desiertos, poniéndonos en contacto con los Departamentos—ni puentes, ni calzadas, ni una via que llegue hasta Canelones?

Deliberaban tegamos adoquinados; pero hágamo los particulares— voluntariamente y cuando les convenga—y de su sola cuenta, sin que les sea impuesto. Y de ningun modo con las rentas generales, gravando al pais con millones de pesos—sin embargo que el señor Ministro quiere hacer el milagro sin ese sacrificio.

Esto que se comprende del final del art. 2.º, que puede efectuarse el contrato de adoquinar con alguna reforma. Y yo creo, Señores, que de ningun modo es aceptable ese pensamiento.

Pensar en gastos fabulosos é innecesarios, cuando el Gobierno confiera que no tiene plata para pagar el servicio público, vientas etc. y cuando se quiere llegar hasta el estremo de emitir papel moneda, seria lo mas absurdo.

Por todas estas razones, propongo al Honorable Senado, reconsidere el final del artículo 2.º y lo suprima, concretándose unicamente á la aprobacion del proceder de la Honorable C. Permanente.

El Sr. Carve—Apesar, Sr. Presidente, de cuanto ha dicho el Sr. Senador que me ha precedido, oponiéndose á la parte final del art. en discusion, no he encontrado razon alguna para que se varíe su redaccion.

El art 1.º es terminante pues dice, *apruébase el proceder* etc; luego pues, no veo que haya inconsecuencia con esto, en la redaccion del 2.º

Este artículo ha sido redactado en vista de los antecedentes que el H. S. ha tenido á la vista y como lo formuló la C. de Legislacion, fué aprobado por el Senado en la Comision General.

El P. E. ha estado en su perfecto derecho (y estoy muy lejos de calumniarlo) al venir á someter al C. L. un asunto que él crée de conveniencia pública. Pero de esto, á que la A. deba aprobarlo por el hecho de ser remitido por el P. E., hay mucha distancia.

Por otra parte, viene tambien en favor de este artículo la circunstancia de haber convocado tambien el P. E. á la A. G. para someterle este contrato: así es que, está bien el decir aquí, *tenga, pero tenga como corresponde*, y esto, en nada desvirtua al artículo 1.º que aprueba los actos de la C. P.

No hallo pues motivo para negarle al P. E. que está en su perfecto derecho al venir á someter á la A. una idea que crée de conveniencia pública.

No es del caso, entrar á discutir sobre si vendrá ó no una acusacion: esto es privativo de la C. de R. R. no de nosotros.

Si la acusacion viniera el H. S., como juez procederá como crea de su deber.

Creo pues, que en nada se desvirtúa el art. 1.º, que es el que aprueba el proceder de la C. P.

Esta es mi opinion.

El Sr. Ramirez—Debo esplicar algunas apreciaciones equivocadas del Sr. Senador que me ha precedido en la palabra.

No he dicho—debe venir una acusacion—sino que es uno de los casos en que puede haberla.

Hasta el Sr. Senador conviene que el final del artículo 2.º está demas, puesto que ha dicho, que fué introducido como una especie de cortesía y consideracion hácia el P. Ejecutivo.

Tampoco he negado al P. Ejecutivo la facultad de someter al C. Legislativo los proyectos que considere convenientes. Pero de esto á sugerirle la idea de un proyecto que el Cuerpo Legislativo no debe sancionar, hay mucha diferencia.

Repito que el adoquinado de la capital con las rentas generales seria inmoral.

En ese lujo de comodidad no deben distraerse las caudales públicas, haciendo abandono de empresas de una necesidad vital, como son los ferro-carriles, caminos, puentes y calzadas.

Suprimido el final del artículo 2.º, la resolucion del Senado queda perfecta.

Y el Senado habrá resuelto el punto sometido á su consideracion, sin entrometerse en lo que pueda ó deba hacerse despues.

Por todas estas consideraciones, hago mocion para que se suprima el final del artículo 2.º, desde donde empiece, diciendo—*sin perjuicio.* (*Apoyados.*)

El Sr. Presidente—Va á procederse á votar el art., tal cual está redactado, salva la supresion propuesta que ha sido suficientemente apoyada.

El Sr. Piñeyro.—Despues de oir las razones espuestas por el Sr. Senador que me ha precedido, no debo oponerme, como miembro de la Comision, á la supresion que se ha propuesto, y solo diré algunas palabras para fundar mi voto.

Yo creo, Sr. Presidente, que careciendo como carecemos de puentes y aun buenos caminos, motivo por el cual muchas veces estamos en completa incomunicacion con la campaña, lo que origina grandes perjuicios á la República, seria monstruoso distraer ingentes sumas en el embellecimiento de la Capital, cuando la moral seria atender á estos de tan urgente necesidad.

Por otra parte, la Nacion no debe destinar un solo peso en objetos de ornato, cuando muchos rubros de la ley de Presupuesto estan sin pagarse por falta de recursos, que es á lo primero de que debe procurarse toda buena administracion.

Concluiré, pidiendo á la mesa, tenga á bien dar publicidad á la vista Fiscal del Estado é informe de la Direccion de Obras Públicas para que sean conocidas por el pueblo (*apoyados*).

El Sr. Carve—El Sr. Senador que me ha precedido, puede haber creido por un momento que he hablado á nombre de la Comision, al no aceptar la modificacion propuesta por el Sr. Senador por Cerro-Largo: y es justamente esta duda lo que yo quiero salvar, porque para dar su voto en contra bastaba que lo hubiera hecho en la forma que es de práctica.

Así es que yo, solo por mi parte me he negado á la supresion propuesta.

En cuanto á la mocion para que se publiquen los antecedentes, yo la haré en otra forma.

Hago mocion para que se publiquen todos esos antecedentes y la discusion íntegra de hoy (*apoyados.*)

El Sr. Presidente—Así se hará.

Se vá á votar el art. segun está contenido en la órden del dia. Si fuese rechazado, tendrá lugar la supresion propuesta y se votará con ella.

Se vota el artículo 2.º y es negativa.

Se vota con la supresion del final y resulta mayoría de uno.

El Sr Presidente—(Votando) *decide por la afirmativa.*

El Sr. Rodriguez—Debo observar, que he votado en favor del artículo enmendado, no porque creyese que tal como estaba redactado no convenia, sino por que la parte suprimida importaba una indicacion al P. E.: enseñarle el camino que debe tomar; y yo creo, que el P. E. no necesita se le enseñe: vendrá ó no segun le parezca.

El Sr. Lavina—Es exacto.

El Sr. Presidente—No habiendo mas de que tratar se levantará la sesion.—*Se levantó.*

Los taquígrafos—

L. Masini.

Labandera.

Federico Acosta.

Conforme con los originales entregados en Secretaría.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Mayo 12 de 1871.

Tengo el honor de remitirá la H. C. de RR. el decreto aprobado por la de SS., en sesion de ayer, recaido en la divergencia acaecida entre la C. P. y el P. E., con relacion al contrato de adoquinamiento de la ciudad celebrado por el mismo Poder con los Sres. Berry y Ofilis; adjuntar al mismo tiempo, en cópia autorizada, los antecedentes remitidos últimamente por el P. E. referentes al mismo asunto.

Dios guarde á la H. Cámara de Representantes muchos años.

Tomás Gomensoro, Presidente.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

A la H. Cámara de Representantes.

Es copia testual de los originales.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.